

29446**BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas***Cambios oficiales del dia 6 de noviembre de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	137,927	138,273
1 dólar canadiense	99,377	99,625
1 franco francés	20,449	20,500
1 libra esterlina	196,684	197,177
1 libra irlandesa	181,926	182,382
1 franco suizo	79,898	80,098
100 francos belgas	321,457	322,261
1 marco alemán	66,686	66,853
100 liras italianas	9,655	9,680
1 florín holandés	59,029	59,177
1 corona sueca	19,608	19,657
1 corona danesa	17,710	17,755
1 corona noruega	18,309	18,354
1 marco finlandés	27,544	27,613
100 chelines austriacos	947,954	950,327
100 escudos portugueses	91,252	91,480
100 yens japoneses	84,179	84,390
1 dólar australiano	88,687	88,909
100 dracmas griegas	97,960	98,205

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29447

ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de abril de 1986, dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ruano Cantero y otros.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Ruano Cantero y otros, contra resolución de este Departamento, sobre concesión de becas para el curso 1984-85, nivel Preescolar, la Audiencia Territorial de Granada, en fecha 14 de abril de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Aurelio del Castillo Amaro en nombre y representación de doña María Teresa Ruano Cantero, don Ricardo Ruiz López, doña Dolores Galiano Bustamante, doña Francisca Jiménez Ortiz, don Manuel Falcón Palma, doña Josefina Ortega Cruz, doña María del Carmen Baena López, doña María Josefa Ruiz Delgado, doña María Costes Aranguez, don José Carlos Vázquez García, don Antonio Lupiáñez Pinto, don José María García-Llera Bernal, don Gabriel Estrada Alcántara, don Juan Pérez Olmedo, don José Luis Cano Sánchez, don Antonio Huércar González, don Pedro Martos Vértedor, don Francisco Sánchez González, doña María de las Angustias Ruiz Tejeda, doña Josefina Pascual Ferrer, don Antonio Merino Navarro, doña María del Carmen Navarrete García, doña Dolores Muñoz Pérez, doña María Eugenia Lama Martín, doña Ascensión Aguilar, doña María Dolores González Cárdenas, doña Ana Jurado Rivera, don Enrique Gutiérrez Arenas, don Miguel Ángel Pérez Ballesteros, doña Juana García Huescán, contra las resoluciones mencionadas en el primero de los fundamentos jurídicos de la presente, debemos anular y anulamos los mismos por ser contrarios a derecho y reconociendo como se reconoce el derecho de los recurrentes a no ser discriminados en la concesión de ayuda de carácter especial para cursar estudios en el Centro de Educación Preescolar de su elección. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabeda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

29448

ORDEN de 29 de septiembre de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Federico Munilla Gurpegui.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Federico Munilla Gurpegui, estudiante de Ciencias Empresariales en la Universidad de Zaragoza y con domicilio familiar en calle Santa Gema, 20, de San Adrián (Navarra);

Resultando que don Federico Munilla Gurpegui solicitó y obtuvo ayuda al estudio por cuantías de 15.000 y 100.000 pesetas para realizar primero y segundo de Ciencias Empresariales en los cursos académicos 1982-83 y 1983-84 al aportar en los impresos de solicitudes de becas los datos económicos-patrimoniales siguientes:

Una urbana en calle Santa Gema, 20, de San Adrián que es domicilio familiar.

Cinco hectáreas de secano.

Un Seat 1430, matrícula LO-27251.

Un Seat Panda, matrícula NA-8090-L, adquirido en 1982.

Un tractor matrícula NA-14189 (en el impresario de solicitud de beca de 1982-83) y matrícula NA-34640 (en el impresario de 1983-84);

Resultando que también solicitó ayuda al estudio para cursar tercero de Ciencias Empresariales en 1984-85, pero al aportar en el impresario de solicitud de beca datos relativos a bienes patrimoniales por valor de 10.939.000 pesetas de una parte y aduciendo, por otra, no tener obligación de presentar declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, la Universidad de Zaragoza le denegó la beca solicitada al comprobar, además, a requerimiento posterior al interesado, que el valor de los bienes patrimoniales, según la declaración sobre el patrimonio, que sí presenta, es de 18.289.462 pesetas;

Resultando que tras la remisión del expediente del estudiante por la Universidad de Zaragoza a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, se procedió a la investigación de los bienes y fuentes de ingresos de la familia, dando como resultado, en relación con el expediente económico de 1983, lo siguiente:

Una vivienda y bajera en calle Santa Gema, 20, de San Adrián, con un valor de 4.000.000 de pesetas.

Quince hectáreas de secano y una de regadio, localizadas en San Adrián y Andosilla, con un valor de 13.650.000 pesetas.

Un Seat 1430, matrícula LO-27251.

Un Seat Panda, matrícula NA-8090-L.

Un tractor, matrícula NA-43640-L.

Un tractor, matrícula NA-53933-VE;

Resultando que, al ser difícilmente explicable el aumento de patrimonio familiar, parece en principio probada la ocultación de datos económicos en los impresos de becas de los cursos 1982-83 y 1983-84, por lo que se procedió y comunicó al interesado, a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al trámite de vista y audiencia al expediente, con fechas 22 y 30 de mayo, respectivamente.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter general personalizado; Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y las demás disposiciones legales que le son de aplicación;

Considerando que, transcurrido el plazo antes citado para la vista y audiencia, el interesado no hace uso del mismo ni presenta alegación alguna;

Considerando que el expediente instruido a don Federico Munilla Gurpegui reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, y que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurren ocultación o falseamiento de datos...»;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo séptimo 1, de la Orden antes citada: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen partes de familias cualquiera de cuyos miembros computables vengan obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Federico Munilla Gurpegui las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1982-83 y 1983-84 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza